

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

REVISTA GENERAL DE LA ENSEÑANZA.

ÓRGANO DE TODOS LOS ESTABLECIMIENTOS DE INSTRUCCION PÚBLICA Y PRIVADA,
UNIVERSIDADES, ESCUELAS ESPECIALES, INSTITUTOS, COLEGIOS, ESCUELAS NORMALES Y DE PRIMERAS LETRAS, ETC.
CONSAGRADO ESPECIALMENTE A DEFENDER LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

COLABORADORES.

LOS SEÑORES CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES :

D. Vicente Asuero.	Universidad Central. Facultad de Medicina.	D. Santos de Isasa.	Escuela de Diplomática.
Pedro Mata.	Id. Id. Id. Id.	Jose Monasterio.	Escuela de Minas.
E. Ruiz de Salazar.	Id. Id. Id. de Ciencias.	Joaquín M. Sauro.	Escuela de Comercio.
R. Conde y Luque.	Id. Id. Id. de Teología.	Luis M. Utor.	Id. Id.
Santiago D. Madrazo.	Id. Id. Id. de Derecho.	José Echegaray.	Escuela de Caminos.
L. Figuerola.	Id. Id. Id. Id.	J. María Llinás.	Escuela Normal Central.
S. Moret y Prendergast.	Id. Id. Id. Id.	Francisco de P. Rojas.	Escuela Industrial de Barcelona.
Santiago de Olózaga.	Id. Id. Id. de Farmacia.	A. Blanco Fernandez.	Escuela de Agricultura.
G. de la Puerta.	Id. Id. Id. Id.	Ramon Llorente.	Escuela de Veterinaria de Madrid.
Lázaro Bardon.	Id. Id. Id. de Filosofía y Letras.	Mannuel M. J. de Galdo.	Instituto del Noviciado.
E. Perez Pujol.	Id. de Valencia. Id. de Derecho.	Ildefonso Lozano.	Instituto de San Isidro.
Cerónimo Horao.	Id. de Zaragoza. Id. de Filosofía y Letras.	José Casado del Alisal.	Escuela de Pintura y Escultura.
Eugenio Alan.	Id. de Valladolid. Id. de Medicina.	Nicomedes Mendivil.	Escuela de Arquitectura.
Euvilio Arrieta.	Conservatorio de Música y Declamacion.	José M. Villafañe.	Escuela Profesional de Santiago de Cuba.

Se publica los días 4, 12, 20 y 27 de cada mes, en Madrid, calle de Lavapiés, 24 y 26, principal, derecha.—El precio de suscripción, tanto en Madrid como en provincias, es nueve reales por trimestre, diez y siete por semestre, y treinta por año. En Ultramar, cien reales año.—El pago de la suscripción se hará anticipadamente, en sellos de laquea, letras de fácil cobro ó libranzas del giro mutuo, por medio de carta dirigida al Administrador del periódico, don Nicolás de Lucas. En Cuba, el único autorizado para recibir suscripciones es D. Segundo Sanchez Villarejo, Habana.

NUEVO PROSPECTO.

Después de ocho meses de una publicación, constantemente favorecida por el Profesorado de todos los ramos y de todas las categorías de la enseñanza, pues que á todo él dirigimos nuestros cuidados, desde el modesto Maestro de primeras letras, desde el digno catedrático de Instituto, hasta el más alto de las Universidades y de las Escuelas superiores, EL MAGISTERIO ESPAÑOL entra en una nueva era ó inaugura el segundo año de su existencia, introduciendo grandes reformas en su organización.

La primera y principal de ellas tiene por objeto poner este periódico al alcance de todas las fortunas por medio de un BOLETIN, que se publicará semanalmente, y que sin embargo de no costar más que UN REAL al mes, contendrá las disposiciones oficiales, las vacantes y todas las noticias cuyo conocimiento interese á los Catedráticos y Maestros. De este modo, y dando á la REVISTA mayor extension de la que hoy tiene, lograremos tambien disponer de mayor espacio para tratar las cuestiones que afectan á la enseñanza y á las diversas categorías del Profesorado, y podremos dar casi gratuitamente á nuestros suscritores la *Legislacion general de Instruccion pública*.

Hé aquí ahora las nuevas

BASES DE LA PUBLICACION.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL se publicará desde 1.º de Enero de 1868 en tamaño, papel ó impresion análogos á los de este prospecto, dividiéndose en BOLETIN y REVISTA, que se repartirán mensualmente en esta forma:

Cuatro números-boletines de cuatro páginas cada uno, en los días 4, 12, 20 y 27.

Dos números-revistas de diez y seis páginas cada una, en los días 12 y 27.

MATERIAS QUE COMPRENDE EL BOLETIN.

Seccion oficial.—Decretos y Reales órdenes, de carácter transitorio, concernientes al Profesorado; acuerdos del Consejo de Instruccion pública, de los Rectores y de las Juntas de Instruccion pública.—Anuncios de vacantes, oposiciones y concursos, tanto de Escuelas como de Cátedras.—Movimiento del personal, ascensos, escalafones, etc.

Seccion de noticias.—Publicacion de todas aquellas que interesen á la enseñanza y al Profesorado.

Seccion editorial.—Comunicados.—Correspondencia con los suscritores.—Anuncios de todas las publicaciones nuevas, especialmente científicas, tanto españolas como extranjeras.—Idem de material científico y menaje de Escuelas.

MATERIAS QUE COMPRENDE LA REVISTA.

Seccion orgánica.—Exámen de los actos del Gobierno y de las autoridades administrativas, relativos á la enseñanza y al Profesorado.—Cuestiones de actualidad.—Polémica.

Seccion doctrinal.—Organizacion y reformas de la Instruccion pública en España y el extranjero.—Métodos de enseñanza.—Programas.—Trabajos de las Academias y las corporaciones sábias.—Lecciones ó conferencias profesadas en los establecimientos libres de enseñanza.—Estudios científicos y literarios.

Seccion bibliográfica.—Crítica de las publicaciones más notables y de interés para el Magisterio en todos los ramos del saber humano.

Seccion biográfica.—Biografías de los profesores que más se han distinguido ó se distinguen, tanto en España como en el extranjero, en todos los ramos de la enseñanza, desde la instruccion primaria hasta la superior.—Artículos necrológicos.

Seccion legislativa.—Coleccion completa de las leyes,

reglamentos, programas, decretos y Reales órdenes, de carácter permanente, que rijen hoy ó rijan en lo sucesivo para todos los ramos de la enseñanza, tanto en la Península como en Ultramar.

Esta colección constituirá la *Legislación de Instrucción pública*, cuya publicación habíamos anunciado por separado, y á ella destiparemos la mitad de cada número-revista, imprimiéndola de manera que pueda desprenderse, encuadernarse aparte y formar á fin de año un tomo, para el cual daremos gratis la correspondiente cubierta.

También daremos á fin de año otra cubierta para el tomo que podrá del mismo modo formarse con los números-revistas, convenientemente paginados.

CONDICIONES DE LA SUSCRICION.

Puede hacerse al *Boletín* solo, ó al *Boletín* con la *Revista*, es decir, á todo el periódico.

PRECIOS DEL BOLETIN: 8 reales por semestre y 12 por año.

PRECIOS DE TODO EL PERIÓDICO (*Boletín, Revista y Legislación de Instrucción pública*). En la Península, 12 reales por trimestre, 22 por semestre y 40 por año.

En Ultramar, 100 reales por año.

PUNTOS DE SUSCRICION. En Madrid, en la administración, calle de Lavapiés, 24 y 26, principal derecha, y en las librerías de la Publicidad, Pasaje de Matheu; de Rosado, calle de los Caños, y de Cuesta, calle de Carretas.

En provincias, en las principales librerías.

En Ultramar, nuestro único comisionado es D. Segundo Sanchez Villarejo, Habana, calle del Príncipe Alfonso, núm. 43.

ADVERTENCIAS GENERALES.

1.ª No se admite suscripción que no se pague anticipadamente.

2.ª El pago puede hacerse en sellos de franqueo ó libranzas del giro mútuo del Tesoro, remitidos directamente al administrador de este periódico D. Nicolás de Lucas, en carta que, para mayor seguridad, deberá certificarse cuando contenga sellos, pues la empresa no responde del daño en caso de sustracción ó de pérdida.

3.ª Los suscritores á EL MAGISTERIO ESPAÑOL, que lo sean antes del 31 de Diciembre, recibirán el periódico (*Boletín, Revista y Legislación*) en la nueva forma que se anuncia, por todo el tiempo de su abono, sin aumento alguno de precio.—Pasado este plazo, deberán sujetarse á las condiciones del presente prospecto, si desean continuar suscritos.

4.ª A los suscritores á la *Legislación de Instrucción pública*, que anticiparon algunas cantidades, se les servirá en equivalencia el periódico (*Boletín, Revista y Legislación*), abonándoles un trimestre de suscripción al mismo por cada nueve reales de anticipo, si no prefieren que este se les devuelva, en cuyo caso se servirán reclamarlo.

AGENCIA DEL MAGISTERIO

PARA EL SERVICIO DE LOS

PROFESORES DE ENSEÑANZA, DE LOS ESTUDIANTES

Y DE SUS PADRES Ó ENCARGADOS.

DIRECTOR. D. Mariano Carreras y Gonzalez, Catedrático del Instituto de San Isidro.

SECRETARIO. D. José M. Piernás y Hurtado, Licenciado en Derecho Civil y Administrativo.

MADRID.—LAVAPIÉS, 24 Y 26, PRINCIPAL, DERECHA.

PROSPECTO.

Continuamente ocurren á los Catedráticos y Maestros, y aun á todos los que aspiran á tan honroso título, diligencias que practicar en las oficinas de esta córte, ó bien necesitan proveerse en ella de artículos para la enseñanza, sin que puedan lograr muchas veces su objeto, ni por sí mismos ni por medio de sus conocimientos ó relaciones particulares.

Por otra parte, los padres de familia que tienen hijos siguiendo una carrera, y aun los jóvenes mismos dedicados al aprendizaje de las profesiones liberales, necesitan también á cada paso hacer consultas y tomar informes sobre sus estudios, adquirir libros é instrumentos científicos, practicar gestiones en la Dirección y en los establecimientos de Instrucción pública, etc., sin que dispongan de una persona autorizada á quien dirigirse en todos es-

tos casos, que no siempre saben ó pueden resolver personalmente.

Para evitar tales inconvenientes, establecimos hace ya tiempo, con el nombre que encabeza el presente prospecto, una *Agencia de negocios*, aneja á nuestro periódico *El Magisterio Español*, y dedicada al servicio de todas las personas que se consagran á la enseñanza, tanto en la Península como en Ultramar. Hoy, completando nuestro pensamiento, la hacemos extensiva á los estudiantes y á sus padres ó encargados, dividiéndola en tres secciones y organizándola de la manera siguiente:

Sección profesional. Esta sección es peculiar y exclusiva de los Profesores de enseñanza ó aspirantes á serlo, y el servicio que en ella presta la *Agencia* consiste en practicar todas

las gestiones que se le encarguen en los Ministerios, Direcciones, Consejo, negociados y Junta provincial de Instrucción pública; en las secretarías de la Universidad, de los Institutos, de las Escuelas especiales y demás centros administrativos de la enseñanza.

De estas gestiones se dá cuenta oportuna y exacta á los interesados.

Seccion escolar. Esta seccion se refiere solo á los estudiantes y á sus padres ó encargados, consistiendo el servicio que por ella se presta en resolver consultas sobre asuntos relativos á la enseñanza, hacer gestiones en los establecimientos de Instrucción pública y en los centros administrativos de la misma, y dar informes sobre la conducta académica que observan los alumnos en las escuelas donde se hallan inscritos ó matriculados.

De todo esto se tiene al corriente á los interesados, remitiendo además mensualmente á las personas que lo deseen una nota particular donde consten las faltas cometidas por sus hijos ó pupilos en las cátedras á que concurren, el concepto que en ellas tengan y las calificaciones que merezcan en los exámenes.

Seccion especial. Comprende los siguientes ramos:

1.º *Libreria.*—Remesa de toda clase de libros de ciencias ó de literatura clásica, tanto españoles como extranjeros, y especialmente de obras de texto para las Escuelas de Instrucción primaria, Escuelas normales, Institutos y Colegios de 2.ª enseñanza, Universidades, Escuelas especiales, Seminarios y Academias preparatorias.—Suscripcion á revistas y periódicos, no políticos, de España y del extranjero.

Para este ramo cuenta la *Agencia* con un gran número de publicaciones que directamente le facilitan los autores ó editores, y que se hallan incluidas en nuestro *Catálogo*.

2.º *Menaje de Escuelas.*—Remesa de toda clase de objetos pertenecientes á este ramo, tales como estampas, diplomas, vales y medallas de premios, cartelarios, láminas, carteles de lectura, muestras de escritura y caligrafía, registros ó impresos para el orden de contabilidad de las Escuelas, etc., etc.

También contamos para este ramo con un surtido completo que consta en nuestro *Catálogo*.

3.º *Imprenta y litografía.*—Impresion y estampacion litográfica de todos los manuscritos que se nos confien, tales como obras, folletos, memorias, circulares, actas de exámenes y de grados, papeletas de matrícula, estados, oficios, etiquetas, rótulos, etc.

Cuenta la *Agencia* para ello con imprenta y litografía propias, y se encarga de la correccion de pruebas, plegado, encuadernacion y demás operaciones necesarias, desempeñándolas con el mayor esmero y economía.

4.º *Material científico.*—Remesa de toda clase de objetos pertenecientes á este ramo, tales como artículos de dibujo, productos químicos, instrumentos de óptica, de física, de química, de geografía y de matemáticas; gabinetes completos de física y de historia natural para la enseñanza de estas ciencias, etc., etc., segun consta minuciosamente en nuestro *Catálogo*.

5.º *Objetos de escritorio.*—Remesa de toda clase de artículos conocidos con este nombre, tales como papel de escribir, libros en blanco y rayados, gomas, tintas, lacres, obleas, polvos ó arenillas, tijeras de bufete, corta-plumas, tinteros, plegaderas, etc.

CONDICIONES DEL SERVICIO.

Son distintas segun que se abonen ó no á la *Agencia* las personas que quieran valerse de ella.

Condiciones para los abonados.

1.ª Pueden serlo á cualquiera de las secciones profesional y escolar, ó á las dos reunidas; pero no á la seccion especial.

2.ª Satisfarán anticipadamente por su abono á cada una de dichas secciones: EN LA PENINSULA, 50 rs. al año, si están además suscritos al periódico EL MAGISTERIO ESPAÑOL, y 60 si no lo están.—EN ULTRAMAR, 100 y 120 respectivamente.—Además serán de su cuenta en uno y otro caso los gastos que origine la correspondencia.

3.ª Tendrán derecho al servicio de la seccion especial, en todos los ramos que comprende, sin que por ello se les exija retribucion alguna.

4.ª También tendrán opcion, en los pedidos considerables del ramo de libreria y del de menaje de Escuelas, á que se les haga en su importe una rebaja proporcionada á la importancia de los mismos.

Condiciones para los no abonados.

1.ª No podrán hacer encargo alguno relativo á las secciones profesional y escolar, sino sola y exclusivamente á cualquiera de los ramos de la seccion especial.

2.ª Se les proporcionarán los artículos anteriormente dichos, que no consten en nuestro *Catálogo*, con un 2 por 100 de recargo sobre su precio.

3.ª En los pedidos relativos á los ramos de imprenta, litografía, material científico y objetos de escritorio, abonarán un 3 por 100, si están suscritos al periódico EL MAGISTERIO ESPAÑOL, y un 5 por 100 si no lo están.

ADVERTENCIAS GENERALES.

1.ª Los precios marcados en nuestro *Catálogo* se refieren á Madrid: los portes y embalajes serán de cuenta de los interesados.

2.ª No se admite ningun encargo ni se sirve ningun pedido sin que venga acompañado de la provision de fondos necesaria para hacerlo.—Estos fondos pueden remitirse en metálico por los ferro-carriles, y en papel por libranzas del giro mútuo del Tesoro ó por letras de fácil cobro.—También pueden enviarse en sellos de franqueo para los pedidos cuyo valor no exceda de 20 rs., debiendo en tal caso certificarse la carta para evitar extravíos.

3.ª Se suplica la claridad en las notas de los pedidos para poder servirlos puntualmente. Los interesados designarán el conducto por donde han de hacerse las remesas y los puntos en que han de consignarse los bultos, cuidando la *Agencia* de remitirlos oportunamente los talones ó resguardos de las empresas de transportes.

NOTA. Los autores y editores que quieran confiarnos sus obras para proporcionárselas por suscripcion ó en venta á los suscritores de esta *Agencia*, podrán entenderse con el Director de la misma.

OTRA. Recibiremos también consultas sueltas acerca de asuntos profesionales ó relativos á la enseñanza de los Catedráticos, Maestros, estudiantes y padres de familia que, no estando abonados al periódico ni á la *Agencia*, remitan, sin embargo, al hacerlas, 20 rs. en libranzas ó sellos de franqueo.

SALVADOR MANERO, EDITOR.

HISTORIA

DE

FELIPE II, REY DE ESPAÑA,

por

EL EXCMO. SR. D. EVARISTO SAN MIGUEL.

SEGUNDA EDICION, REVISTA, CORREGIDA Y REFORMADA POR SU AUTOR, Y AUMENTADA CON SU BIOGRAFIA,
JUICIO CRITICO DE LA OBRA Y UN ESTUDIO SOBRE LA ÉPOCA DE FELIPE II,

por

DON VÍCTOR BALAGUER.

PARTE MATERIAL DE LA PUBLICACION.

La *Historia de Felipe II* constará de dos tomos de regulares dimensiones, repartidos por entregas de 8 grandes páginas en folio menor, de buen papel, clara y esmerada impresion.

Repartiremos, por ahora, cuatro entregas cada semana; mas adelante, si es del agrado de los señores suscritores, repartiremos ocho.

La obra irá adornada con láminas en acero y boj, representando retratos, batallas, costumbres, etc., etc.

La ejecucion queda á cargo de los principales artistas de España y del extranjero. Cada lámina se considerará como una entrega.

Precio, medio real en toda España. Se suscribe en Barcelona, librería de Salvador Manero, editor, Rambla de Santa Mónica, número 2; en Madrid, librería de Antonio San Martin, Puerta del Sol, núm. 6.

Fuera de estos puntos, en casa de los corresponsales del establecimiento tipográfico-editorial de Salvador Manero, ó directamente remitiendo adelantado el importe de algunas entregas á la administracion, Rambla del Norte, núm. 128.

REGLAMENTO DE SEGUNDA ENSEÑANZA

PROMULGADO EN 23 DE JULIO DE 1867.

DECRETO ORGÁNICO DE LAS UNIVERSIDADES

EXPEDIDO EN 18 DE JULIO DE 1867.

Un cuaderno en 4.º de 34 páginas.—Se vende á 6 rs. ejemplar.

EN MADRID. Redaccion de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, calle de Lavapiés, núms. 24 y 26, principal, derecha.

EN PROVINCIAS. En las principales librerías.

Los pedidos se harán al Administrador de dicho periódico.

MADRID, 1867.—Imprenta á cargo de Francisco Roig, Arco de Santa María, núm. 39.